



## ARTÍCULO

# Alquiler y Vivienda novedades introducidas por el R.D.L 21/2018 de 14 de diciembre



## CONTENIDO

- » Alquiler y Vivienda novedades introducidas por el R.D.L 21/2018 de 14 de diciembre..... [página 1](#)
- » Nueva Ley de Protección de Datos española ..... [página 3](#)
- » Novedades laborales introducidas por el Real Decreto Ley 28/2018, de 28 de diciembre ..... [página 4](#)
- » Internacional European Overview. .... [página 6](#)
- » Entrevista: Jon Aztiria. Abogado en KODEX Abogados. Vitoria ..... [página 9](#)
- » Noticias Internas:
  - Lexunion España candidata al premio al Mejor Network Internacional Legal Marcom ..... [página 11](#)
  - LEXUNION ESPAÑA celebra su Asamblea Extraordinaria Anual en Madrid ..... [página 11](#)
  - Incorporación del abogado Jon Aztiria Pereiro a Kodex Abogados..... [página 11](#)

## ALQUILER Y VIVIENDA. Pequeñas pinceladas acerca de las novedades introducidas en materia de vivienda y alquiler por el reciente R.D.L. 21/2018, de 14 de Diciembre de 2018

El pasado día 18.12.18 entró en vigor el tan escuchado Real Decreto Ley 21/2018, de 14 de diciembre, de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler. Por ello, resulta interesante conocer, en esencia, y aun muy escuetamente, los cambios más relevantes que introduce dicho Real Decreto en la materia.

En primer lugar, resulta relevante determinar, circunscrito a la Ley de Arrendamientos Urbanos, cómo los contratos de arrendamiento que comiencen a firmarse a partir del día 19.12.18 deben tener presente que, en cuanto a su duración, volviendo el legislador al respecto a la anterior regulación existente, amplía el plazo de prórroga obligatoria de 3 a 5 años (si el arrendador se tratara de una persona jurídica), incrementándose por ello el plazo inicial mínimo en el que el arrendatario puede permanecer en la vivienda alquilada, siendo que de igual forma, el plazo de la inicial prórroga tácita se amplía de 1 a 3 años, otorgándose por ello una notable protección al arrendatario.

Es así que parece clara la intención del legislador de reforzar la protección del inquilino en atención a las medidas adoptadas, no sólo en cuanto a la duración del contrato, como hemos expuesto, sino también en cuanto a distintas cuestiones económicas, siendo relevante destacar la regulación de las garantías propias de la fianza o avales que al efecto se puedan solicitar por el arrendador, cuestión que la nueva regulación limita a la suma correspondiente a dos mensualidades, excepcionando los contratos de larga duración.

De igual forma estipula la nueva ordenación que si el arrendador es una persona jurídica, será él quien deberá hacerse cargo de los gastos de gestión inmobiliaria y de formalización del contrato, facilitándose igualmente la posibilidad de adopción de acuerdos entre el arrendador y el inquilino, aun estando vigente el contrato de arrendamiento, sin necesidad de esperar a que este llegue a su término.

En otro orden de cosas, también resulta relevante determinar la modificación habida en cuanto a lo que podría denominarse cuestiones de accesibilidad de los edificios, siendo que al respecto, con la finalidad de estimular la realización de obras en dicho sentido, el R.D. modifica igualmente la Ley 49/1960, de 21 de Julio, de Propiedad Horizontal, aumentando en un plazo de tres años el fondo de reserva de las comunidades de propietarios, estableciendo la posibilidad de que se destine a dichas obras. Al efecto igualmente se determina la obligatoriedad de dichas obras cuando las ayudas a que la Comunidad pueda tener acceso para la realización de las mismas alcance el 75% de su importe.

Dichas medidas también han tenido un alcance fiscal, buscándose favorecer el alquiler de vivienda, por ejemplo, al eliminar la obligación de repercutir el IBI al arrendatario en el alquiler social.

Igualmente es reseñable señalar cómo, ante el creciente aumento, cada vez más notable, de los desahucios derivados de impago de alquileres, se reforma igualmente el procedimiento de desahucio de vivienda a fin de intentar ofrecer más protección a los hogares más vulnerables, buscándose ofrecer a las partes una mayor seguridad jurídica, por ejemplo, con la intervención de los servicios sociales en los casos señalados de mayor vulnerabilidad.

Finalmente, como otra cuestión relevante, resulta llamativa la reforma que se opera en relación con los denominados pisos turísticos, siendo que la reforma operada busca al efecto empoderar a las comunidades de vecinos a fin de poder regular o limitar este tipo de arrendamientos, siempre que lo aprueben tres quintas partes de los propietarios.



**Eloy Yáñez**  
Abogado





## ARTÍCULO

# Nueva Ley de Protección de Datos española

Tras el inicio de los efectos del Reglamento Europeo de Protección de Datos el pasado mes de mayo, ya ha llegado la adaptación de la ley española correspondiente, que se ha denominado Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD).

Esta norma ya fue publicada en el BOE hace escasas semanas, y contiene como novedades principales las siguientes:

- a) Se fija en **14 años** la edad mínima a partir de la cual se puede prestar **consentimiento**.
- b) Se puede ya ejercitar el **derecho de acceso, rectificación o supresión sobre datos de una persona fallecida** por parte de las personas que tengan vinculación con ésta.
- c) Se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación para incluir en el **sistema educativo la asignatura de libre configuración sobre la materia de competencia digital**. Deberá adaptarse por parte de las administraciones educativas en el plazo de un año a contar desde la entrada en vigor de esta Ley.
- d) Se añade un nuevo artículo 20 bis al Estatuto de los Trabajadores, recogiendo el derecho a la **desconexión laboral**: se podrán especificar los usos autorizados de los dispositivos digitales en el ámbito laboral, para preservar la intimidad de los trabajadores, estableciendo periodos en los que estos dispositivos puedan ser usados para fines concretos.
- e) Se cambia el **periodo máximo para mantener en los sistemas de información crediticia** los datos personales relativos al incumplimiento de obligaciones dinerarias, financieras o de crédito, pasando de seis años a cinco. Sobre este tema también se añade la necesidad de que la deuda publicada no sea inferior a 50 euros.
- f) En la Ley Orgánica 5/1985 del **Régimen Electoral General** se añade un nuevo artículo cincuenta y ocho bis, en el que se permite el envío de propaganda electoral por medios electrónicos o sistemas de mensajería y la contratación de propaganda electoral en redes sociales o medios equivalentes, pudiendo obtener los datos personales en páginas web u otras fuentes a acceso público, para hacer actividades políticas durante el periodo electoral, sin tener la consideración de actividad comercial.

Como siempre, son unas meras orientaciones sobre las novedades, aunque recomendamos un análisis profundo sobre cada caso por parte de los asesores legales de su empresa especializados en protección de datos.

**Juan Pedro Hoya**  
Abogado

**Emin**  
Abogados





# Novedades laborales introducidas por el Real Decreto Ley 28/2018, de 28 de diciembre

El Real Decreto Ley 28/2018 introduce novedades destacables en materia laboral, tanto en materia de revalorización de pensiones y otras prestaciones públicas como en otros aspectos tendentes a incrementar el nivel de ingresos del sistema, para poder dar viabilidad a la referida revalorización y que a nuestro entender, afectarán de forma significativa a emprendedores y empresas.

Esta norma contiene como novedades principales las siguientes:

- a) **PENSIONES:** Se revalorizan las pensiones en aproximadamente un 1,7%.
- b) **AUTONOMOS:** Se introducen reformas importantes para los trabajadores autónomos, entre las que destacan las siguientes:
  - › Se establece la obligación de cotizar por la totalidad de contingencias, que hasta el momento tenían carácter voluntario, como la protección por cese de actividad y contingencias profesionales.
  - › Se incrementa su base mínima de cotización aproximadamente en un 1,25%, pasando a ser de 944,40 euros mensuales y su base máxima de 2077,80 euros mensuales.

- › Desde enero de 2019 se duplica el periodo de percepción de la prestación por cese de actividad (o paro de los autónomos), que pasa a tener una duración de 24 meses en lugar de los 12 meses previstos anteriormente.

- › Se incrementa la cuota mensual para "los nuevos autónomos" o "tarifa plana" que pasa a ser de 60 euros mensuales durante los doce primeros meses desde la fecha de alta en el régimen de autónomos, en lugar del importe de 50 euros mensuales anterior.

- c) **LEY INFRACCIONES Y SANCIONES DE ORDEN SOCIAL:** Se modifica dicha Ley a fin de incorporar como falta grave el uso fraudulento de la figura del trabajador autónomo en las plantillas de las empresas. Concretamente se añade un nuevo apartado dentro de su artículo 22 que recoge como infracción grave "comunicar la baja en un régimen de seguridad social de trabajadores por cuenta ajena, pese a que continúen la misma actividad laboral o mantengan idéntica prestación de servicios, sirviéndose de un alta indebida en un régimen de trabajadores por cuenta propia."



## Novedades laborales introducidas por el Real Decreto Ley 28/2018, de 28 de diciembre



- d) BASES DE COTIZACION: Se incrementan las bases de cotización. Aproximadamente en un 7% la base máxima y en un 22% la base mínima (excepto la base mínima del RETA que aumenta un 1,25%).
- e) CONTRATOS TEMPORALES DE CORTA DURACION: Se incrementa en un 40% la cotización de este tipo de contratos.
- f) PRACTICAS NO LABORALES- PROGRAMAS DE FORMACIÓN: Se fija la inclusión dentro del Régimen general de la Seguridad Social, como "asimilados a trabajadores por cuenta ajena" a quienes participen en programas de formación, prácticas no laborales en empresas y prácticas académicas externas; creando la obligación de cotizar a la seguridad social por los alumnos que realicen dichas prácticas "no laborales". Está previsto un desarrollo normativo de esta obligación que previsiblemente se llevará a cabo en el plazo de 3 meses.
- g) SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL: A partir del 1 de enero de 2019 se incrementa el SMI en aproximadamente un 22,3%, pasando a ser de 12600 euros brutos anuales para una jornada completa. Esta medida afectará entre otros a la obligación de incremento de los salarios de cuantía inferior previstos en los convenios colectivos.

- h) CONTRATACIÓN: Como medida más relevante se deroga expresamente el Contrato indefinido de apoyo a emprendedores, contenido en el artículo 4 de la Ley 3/2012 para empresas de menos de 50 trabajadores en sus modalidades de jornada completa y parcial, que preveía un periodo de prueba de un año y fijaba una serie de bonificaciones y deducciones fiscales.

Este resumen de novedades laborales pretende dar unas meras orientaciones sobre los cambios producidos, aunque recomendamos un análisis más profundo e individualizado por parte de sus asesores legales de sus circunstancias concretas.

**Lidia Closa**  
Abogada

**Emin**  
Abogados




**cobranza**

SERVICIO DE RECOBRO Y GESTIÓN  
DE CARTERAS DE IMPAGADOS DE EMPRESAS EN TODA ESPAÑA

Sólo cobramos si recuperamos la deuda o parte de ella.  
Más información: [www.cobranza.eu](http://www.cobranza.eu)



# INTERNACIONAL

## EUROPEAN OVERVIEW

### GERMANY

#### Judgement of the CJEU of 1 March 2018: German matrimonial regime and consideration of paragraph 1371(1) of the BGB as succession-related

The question as to whether paragraph 1371(1) of the *Bürgerliches Gesetzbuch* (Civil Code; 'the BGB'), is to be regarded as relating to a succession regime or a matrimonial regime has been argued over *inter partes* for years. The CJEU has now put an end to this dispute.

In the terms of a judgement dated 1 March 2018, the Court of Justice of the European Union (CJEU) ruled that "Article 1(1) of Regulation (EU) No 650/2012 [...] must be interpreted as meaning that a national provision, such as that at issue in the main proceedings, which prescribes, on the death of one of the spouses, a fixed allocation of the accrued gains by increasing the surviving spouse's share of the estate falls within the scope of that regulation."

The CJEU therefore ruled in favour of its being regarded as relating to a succession regime. As a result paragraph 1371(1) of the BGB, now applies only on the dual condition that 1) the spouses are married under the German legal regime and 2) the succession is subject to German law.

Paragraph 1371(1) of the BGB as it relates to the German legal regime of *Zugewinnngemeinschaft*, a property regime of community of accrued gains, states that "If the property regime is ended by the death of a spouse, the equalisation of the accrued gains shall be effected by increasing the surviving spouse's share of the estate on intestacy by one quarter of the estate; it is irrelevant in this regard whether the spouses have made accrued gains in the individual case." In other words, there is no liquidation of the matrimonial regime as such: the succession is liquidated directly, increasing the surviving spouse's share by a flat quarter. A real liquidation of the matrimonial regime, with a calculation of the share due, takes place only if the surviving spouse renounces the succession or has been disinherited (paragraph 1371(2) of the BGB).

In private international law, the question as to whether this provision is to be applied when the spouses were married under the German legal regime but the succession of the deceased spouse is subject to a law other than that of Germany has long been debated. It all depends on the classification adopted: if considered as matrimonial regime, the flat quarter applies since the deceased was married under the German legal regime; if considered as succession regime, it does not apply since the succession is subject to a law other than the German law.

The judgement handed down by the German Supreme Court (*Bundesgerichtshof*) on 13 May 2015 stressed the classification as matrimonial regime, which led to the application of paragraph 1371(1) of the BGB whenever the spouses were married under the German legal regime, irrespective of the law applicable to the succession.

This position is called into question by the CJEU, which rules in favour of consideration as succession-related because "that provision does not appear to have as its main purpose the allocation of assets or liquidation of the matrimonial property regime, but rather determination of the size of the share of the estate to be allocated to the surviving spouse as against the other heirs." (Section 40 of the judgement).

Apart from this, its classification as succession-related allows the flat quarter to be included in the European Certificate of Succession, with all the effects described in Article 69 of Regulation No 650/2012. (Section 42 of the judgement).

### FRANCE

#### 1.- Entry in o force of the real estate wealth tax (IFI)

With effect from 1 January 2018 wealth tax (ISF) was replaced by the IFI (*Impôt sur la Fortune Immobilière* or Real Estate Wealth Tax).

The switch to IFI changes the taxable base, which now consists only of real estate assets.

Real estate is understood in the broad sense and concerns not only properties held directly but also those held through companies (notably "SCI" property ownership and management companies) or through any other vehicles (notably life insurance).

Real estate assets used for the company's business remain exempt.



## INTERNACIONAL. EUROPEAN OVERVIEW.

The thresholds and tax rates are the same as those applying previously for the ISF: only persons with real estate assets worth more than €1.3 million are subject to IFI. Rates are progressive, from 0.5% to 1.5%.

Certain anti-abuse measures have been introduced regarding the treatment of liabilities associated with acquisition:

- » Only debts relating to the acquisition, repair, maintenance, improvement, construction, reconstruction or enlargement of real estate assets and to taxes due by reason of the holding of real estate assets (other than those normally incumbent on the occupant) are deductible.
- » Certain debts are non-deductible or only partly deductible for determining the value of the shares of a company holding real estate assets: in particular debts contracted by the company with shareholders (current account), close relatives or companies or entities controlled by such persons. There are some exceptions allowing such debts to be deducted.
- » Interest-only loans called '*crédits in fine*', or bullet loans, are deductible each year only up to the total amount of the loan less an amount equal to the total amount of the loan times the number of years elapsed since disbursement and divided by the total number of years of the loan. This rule does not apply when the bullet borrowing is contracted by the company.
- » Deductible debts are capped for persons holding more than €5 million in real estate assets in France if deductible debts amount to more than 60% of this total.

The new tax rules may offer opportunities for non-residents, particularly when the acquisition is or has been made through an SCI:

- » If the financing is by way of contribution in current account before 1 January 2018, this can be deducted from the value of the shares subject to the IFI;

- » If the financing is by way of contribution in current account after 1 January 2018, this can be deducted from the value of the shares subject to the IFI on certain conditions (the purpose must not be mainly tax-related, and the current account advance must not serve to repay the bank borrowing that financed the acquisition).

### 2.- Signing of a new tax treaty between France and Luxembourg

On 20 March 2018, France and Luxembourg signed a new tax treaty aimed at avoiding double taxation as regards income and wealth tax.

This treaty implements the recommendations of the OECD and the measures of the BEPS plan.

The accent is on the fight against erosion of the tax base: the new treaty introduces numerous anti-abuse mechanisms.

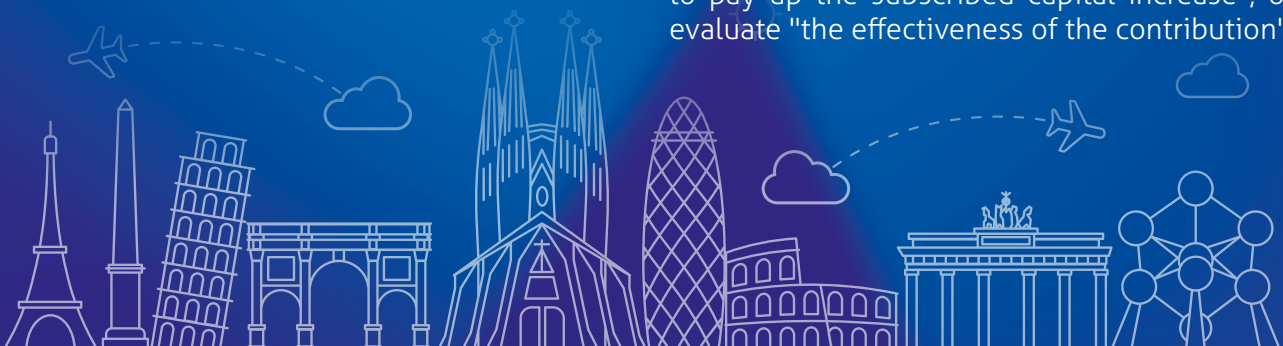
It could come into force on 1 January 2019.

## ITALY

### Ineligibility of the filing with the Italian Business Register of a capital increase decision of a limited liability company (SRL) to be subscribed partly in crypto currency.

The Court of Brescia, business section, in a judgement of 25 July 2018, rejected the appeal lodged by a limited liability company pursuant to Article 2436, paragraph 3 of the Italian Civil Code against the refusal of the notary to file with the Business Register a resolution to increase the share capital of the company by contribution in kind, among other things, of a certain number of units of a crypto currency.

The notary justified the refusal to register by noting how the volatility of virtual currencies does not allow "a concrete evaluation of the quantum destined to pay up the subscribed capital increase", or to evaluate "the effectiveness of the contribution".



# INTERNACIONAL

## EUROPEAN OVERVIEW

The Court declined to take a position on the general admissibility of virtual currencies as assets for contribution to the capital of a limited liability company (an issue which remains open), focusing instead on the existence of the requirements set forth in Article 2464, paragraph 2 of the Italian Civil Code (being an asset subject to economic assessment), with regard to the particular crypto currency that the shareholders intended to contribute in the specific case.

Thus, the crypto currency specifically concerned shows, in the opinion of the Court, "self-referential" features incompatible with the level of diffusion and publicity that a virtual currency must have in order to aspire to hold an effective presence in the market.

### SWITZERLAND

#### 1.- Family

1.1. On 29 August, the Federal Council (executive) adopted a proposal for the partial reform of the succession law and submitted it to Parliament for decision.

Important change proposed: the part reserved to descendants would be reduced from  $\frac{3}{4}$  to  $\frac{1}{2}$  of their intestate entitlement. Corollary: an increase in the freely disposable share of a testator's estate.

1.2. The new provisions passed on 17 June 2016 by the Federal Parliament permitting, under national law, a person to adopt the child of his or her registered partner of either sex, entered into force on 1 January 2018. As for married couples, adoption is conditional in particular on the existence of a steady relationship that has lasted at least three years, and the adoptive parent must be at least 28 years of age.

#### 2.- Companies

Swiss notaries may currently be in fear of losing their exclusive competence as regards so-called "simple structure" companies. The National Council, the first of the two legislative chambers, has agreed to dispense with the requirement for notarised deeds in this regard. The second chamber, the Council of



State, has yet to pronounce, and its position seems much less clear. The notaries do hold one weighty trump card: trade registrars have come out against doing away with notarised deeds.

#### 3.- Private international law

The Federal Council has still not finalised the draft law aimed at amending the federal law on private international law (LDIP in the French abbreviation) as regards "international succession law", which it intends to submit to Parliament. This amendment has come about as a result of the entry into force of the EU Regulation on successions, with which the LDIP is supposed to be harmonised. That said, certain voices have called attention to the fact that Swiss law need not necessarily aim for "Euro-compatibility", and that we must not forget all the other countries in the world where choice-of-law rules are sometimes different from those we are familiar with (notably nationality).

#### 4.- Taxation

Switzerland is still not out of the woods as regards the revision of company taxation and the pensions system.

After two failed popular votes on these two subjects, parliamentarians championing compromise have proposed mixing the two subjects, which in themselves have nothing to do with one another. And this has been passed by Parliament! However, a referendum will no doubt be necessary, and obviously we do not know yet what the Swiss people will say in the last resort. Were they to reject the tax reform once again (particularly the abolition of certain favourable tax regimes), Switzerland would once again have serious problems with the European Union.



## ENTREVISTA

### Jon Aztiria. Abogado en KODEX Abogados. Vitoria

#### ¿Cuál es tu función principal en el despacho?

Mi principal función en el despacho es la labor jurídica. Es decir, mi principal ocupación podría decirse que está relacionada con el asesoramiento en temas propiamente legales, tanto a nivel judicial, como con carácter previo al mismo, desde un punto de vista de asesoramiento y negociación en las facetas jurídicas de cualquier tipo.

#### ¿Desde cuándo trabajas en la organización?

Desde hace poco tiempo, desde el pasado mes de Octubre de 2.018.

#### En general, ¿cómo es un día normal en tu jornada laboral en KODEX Abogados?

La verdad es que en nuestro campo hablar de un día "normal" es algo cada vez más paradójico, porque, a mi modo de ver, por suerte, nunca sabes lo que te vas a encontrar cuando llegas al despacho.

Por lo demás la jornada laboral en KODEX Abogados no difiere mucho de la de cualquier despacho de abogados.

#### Volviendo a tu trabajo diario, ¿qué es lo que más te gusta de éste, lo que más te motiva?

Yo diría que, aun paradójicamente, pues en el carrusel emocional que entraña la abogacía, esto es un sino diario de buenas y malas experiencias, lo que más me motiva del trabajo jurídico, independientemente de la faceta más técnica del mismo, con una necesidad de constante estudio y análisis de todo tipo de problemática, es, sin lugar a dudas, el trato con la gente, el intentar buscar la mejor solución para las personas, y que estas sientan que estás junto a ellas, y que intentarás ayudarles en todo cuanto esté en tu mano.

#### KODEX Abogados tiene su oficina principal en la ciudad de Vitoria. ¿Qué ventajas dirías que tiene para una empresa establecerse en vuestra región?

Álava es una provincia con un gran entramado empresarial, apetecible, a mi modo de ver, para cualquier empresa, ya sea por sus condiciones fiscales, como por su excelente ubicación geográfica.

Independientemente de todo ello, a mi modo de ver, Álava tiene una notable tradición empresarial que beneficia y ayuda al correcto desarrollo de cualquier empresa, siendo un buen territorio para cualquier emprendedor, en el que existen multitud de ayudas que hacen más fácil la, de por sí, titánica tarea de sacar adelante una empresa hoy en día.

#### KODEX Abogados, como miembro de Lexunion, tiene unas características especiales que no tienen otros despachos profesionales. ¿Qué le dirías a un cliente que esté dudando entre acudir a KODEX Abogados o a otro despacho de la zona?

Bueno, esa no es una pregunta fácil de responder, porque la tipología de clientes es muy amplia, y no todo el mundo busca lo mismo cuando contrata servicios jurídicos, más allá de la obtención de resultados en sí.

Lo que sí tengo muy claro es que KODEX se caracteriza por el gran equipo humano que lo compone, y que analiza con mucho detalle y cariño los intereses propios del cliente, priorizando la posición y pretensiones del mismo por encima de cualquier otra cuestión, sin dejar nunca de lado la vertiente más humana de la relación jurídica, intentando en todo momento que el cliente se sienta lo más tranquilo posible en situaciones, muchas veces, por desgracia, complicadas. Esa vertiente humana, de cercanía hacia el cliente y a su problemática, me parece una vertiente muy positiva.



## ENTREVISTA

Jon Aztiria. Abogado en KODEX Abogados. Vitoria

### ¿Que valor añadido crees que aporta a vuestro despacho y/o clientes el hecho de pertenecer a una Red de despachos de Abogados como Lexunion?

Creo que el pertenecer a una red de despachos como Lexunion es una gran oportunidad que permite a los clientes tener acceso a más medios, opiniones, e intereses comunes en la solución de sus problemas, pudiendo contar con el más amplio equipo de profesionales para ello.

A mi modo de ver, en el actual mundo globalizado en el que nos encontramos, cada vez más acrecentado, la unión de profesionales para buscar un servicio de excelencia es una pieza fundamental para la consecución de tal objetivo. Es muy importante poder ayudar y contar con la ayuda suficiente que permita ver las actuales problemáticas del sector y de la propia sociedad desde un prisma de amplitud y variedad de miras, y Lexunion es un magnífico ejemplo de ello.

### ¿Cómo crees que serán los servicios de asesoramiento profesional del futuro próximo?

Entiendo que en un futuro próximo, independientemente de la actualización en formación, ante los continuos cambios legislativos y jurisprudenciales que están teniendo lugar, será muy importante la priorización del trato al cliente, haciendo que el mismo sienta, por ejemplo, si es una persona jurídica, que el despacho es una parte más de la propia empresa en la consecución de sus objetivos.

Dicho esto, también creo que debe observarse el actual estado del mercado en la materia, siendo cierto que cada vez se observan más ofertas de servicios que priorizan el asesoramiento desde una perspectiva, por ejemplo "on line", con poco trato directo con el cliente, que cada vez parecen más amplios. Es algo que se irá viendo con el tiempo, aunque, entiendo, el trato directo al cliente es algo que en los próximos tiempos, será importante dentro de los servicios de asesoramiento profesional. La fidelización del cliente es algo que puede marcar el devenir inmediato de una empresa de servicios de asesoramiento.

### ¿Qué lugares o eventos crees que no debería perderse alguien que visite tu ciudad un fin de semana?

Como buen Vitoriano, creo que Vitoria – Gasteiz, ya de por sí, es una ciudad que debe ser visitada en algún momento, siendo una ciudad moderna, con una gran tradición gastronómica y cultural.

No podría decir un lugar o evento concretos, la verdad, pero, en lo que a mí respecta, el poder pasear por el casco antiguo de la ciudad, disfrutando de sus bares y edificios emblemáticos, es un auténtico placer. Ya sea visitando la "catedral antigua", ejemplo de restauración moderna adaptada, o comiendo en "el Portalón", restaurante situado en una casa de postas que data del siglo XV, la parte antigua de Vitoria - Gasteiz es una auténtica maravilla desconocida para mucha gente, que como sé por experiencia, cuando la visita se queda deslumbrada.

Aparte de ello, obviamente toda la vertiente "verde" de Vitoria - Gasteiz, sus jardines, su anillo verde, son dignos de visitar, siendo Vitoria "Green Capital".

### ¿En qué época del año nos recomendarías viajar a Vitoria?

La verdad es que Vitoria–Gasteiz es una ciudad que se puede visitar en cualquier época del año, aunque tal vez la menos proclive a ello sea el invierno, que es realmente frío.

Primavera u otoño son una buena época, y si es en verano, la primera semana de agosto ofrece una magnífica oportunidad de conocer las magníficas fiestas de "La Blanca".

### Por último, desde un punto de vista más personal: si no hubieses sido abogado, ¿en qué profesión te veríamos ahora?

No es una cuestión que me haya planteado seriamente, la verdad. Al final el día a día me ha ido imbuyendo en el mundo jurídico, pero he de reconocer que siempre me ha atraído enormemente la historia. El poder estudiar la misma creo que hubiera sido algo de lo que me hubiera encantado poder vivir. Aparte de ello, la psicología también es una vertiente que siempre me ha atraído mucho.



## NOTICIAS INTERNAS

### Lexunion España candidata al premio al Mejor Network Internacional Legal Marcom

Una representación de Lexunion España participó en la gala de entrega de premios bianual "Legal Marcom", un prestigioso certamen que premia la excelencia en el mundo de la abogacía de los negocios cada dos años.

Su jurado está compuesto por los más prestigiosos juristas y órganos relacionados con la abogacía de habla hispana, así como entidades como el Banco Santander, Coca-Cola, Grupo CBRE, NH Hotel Group o Indra; instituciones como el Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona (ICAB), el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid (ICAM), la International Bar Association (IBA), el Ilustre Colegio de Abogados de Chile, la Universidad Diego Portales (Chile), Lex Mundi, Harvard Law School o el IE Business School; y periodistas de medios de comunicación prestigiosos como Diario Expansión, Cinco Días, El Economista, El Confidencial, Conflegal o Diario Financiero, entre otras.

Lexunion fue candidata al premio a la mejor red internacional, que sin embargo finalmente recayó sobre la red liderada por Uría & Menéndez. Al evento asistió un buen número de representantes de la abogacía hispanoamericana y sirvió para que nuestros miembros intercambiaran impresiones con otras entidades con el fin de intentar una futura colaboración mutua.

### LEXUNION ESPAÑA celebra su Asamblea Extraordinaria Anual en Madrid

Los pasados 29 y 30 de noviembre de 2018, los socios de Lexunion España se reunieron para seguir avanzando en su estrategia y servicios comunes.

Se realizaron demostraciones de software de inteligencia artificial jurídica, que servirán de base para el futuro proyecto de investigación de Lexunion España, y se descubrieron nuevos productos financieros que pueden resultar de interés para nuestros clientes.

Finalmente se trataron las conclusiones sobre los diversos aspectos técnicos derivados del Congreso Internacional de Lexunion celebrado en Italia en septiembre.

Asistieron además diversos ponentes invitados que aportaron conocimiento e inspiración a los abogados de Lexunion, y se trataron temas de índole estratégica de gran relevancia para los despachos y su servicio.

### Incorporación del abogado Jon Aztiria Pereiro a Kodex Abogados

Se ha incorporado al Despacho KODEX, el abogado JON AZTIRIA PEREIRO, con 11 años de experiencia profesional; reforzando principalmente el área de LITIGACIÓN del despacho.

Jon se ha visto atraído por los valores de LEXUNION ABOGADOS, basados en cinco pilares: CALIDAD, COMPROMISO, CONOCIMIENTO (Know-how exchange), CONFIANZA y ORIENTACIÓN AL CLIENTE.

Nuestros clientes cuentan a partir de ahora con otro gran profesional a su servicio. ¡Bienvenido Jon!





Tras el accidente, **mi seguro** me ofrecía una **indemnización de 2.177€** por un esguince cervical.



ACCILEX,  
me consiguió  
una indemnización de  
**7.249\***€  
¡UN 233% MÁS  
de lo que me ofrecía  
mi seguro!

Antes de aceptar lo que tu compañía te ofrece,

**llámanos.**

¡No pierdes nada y puedes ganar mucho!



En caso de accidente,  
disponer de un  
EQUIPO DE ABOGADOS  
está en tu mano  
**GRATIS**

¿Por qué conformarte con lo que te ofrece tu compañía de seguros si realmente te corresponde más?

Accilex te ofrece un SERVICIO GRATUITO, poniendo a tu disposición un equipo de ABOGADOS INDEPENDIENTES, especializados en reclamación de indemnizaciones tras accidentes de tráfico, y avalados por la prestigiosa red internacional de abogados LEXUNION, que peleará porque recibas la MÁXIMA INDEMNIZACIÓN por tus lesiones.

Llama **GRATIS** al



**800 760 115**

**accilex**.es

Con la garantía de  
**lexunion**  
ABOGADOS INDEPENDIENTES

**accilex**  
Pelemos por tu indemnización

\*La cuantía de la indemnización podrá variar en función de la gravedad de las lesiones